



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Viviana DOOLAN
Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
32/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 43º de la Ordenanza Municipal Nº 2986, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 43.- El automóvil afectado al Servicio Público de Taxi, no podrá ser utilizado como transporte de carga ni como medio de propalación por altavoces de ninguna clase de publicidad o propaganda.

Queda autorizada, sin embargo, la exhibición de publicidad comercial o propaganda institucional en los apoya cabezas, en las puertas delanteras y en el techo, en el mismo letrero identificador del servicio que presta y el número de licencia correspondiente.

Tratándose de publicidad o propaganda en las puertas laterales, los carteles tendrán una dimensión no superior a 0,60 metros por 0,30 metros.

Para el caso de publicidad o propaganda exhibida en el letrero identificador ubicado en el techo del vehículo, se estará -en cuanto a su forma, característica y dimensión- en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la presente ordenanza.

Podrá exhibirse un cartel en el asiento delantero izquierdo, a espaldas del conductor, de un tamaño igual al de una hoja A4, conteniendo publicidad de una empresa de sepelios que haya firmado convenio con los titulares de licencia, cuya contraprestación importe la cobertura de dicho servicio a favor de los mismos.

Queda expresamente prohibida la publicidad o propaganda política."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4652

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2014.-

mi

C.P. ALBERTO ABELARAINZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. OSORIO
Cof. Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arch.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



USHUAIA, 12 AGO 2014

VISTO el expediente N° CD-6976-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se modifica el artículo 43° de la Ordenanza Municipal N° 2986.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 238 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4652, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se modifica el artículo 43° de la Ordenanza Municipal N° 2986. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1387 /2014.-

am.

2

Oscar H. RUBINOS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.T. 100.000.000